

Expediente n.º: LQPR0000001/2026
Informe de Intervención
Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto 2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 03 de Junio de 2026, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2025 y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido por el artículo 191 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Las Entidades deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primer día de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a la Presidencia de la Entidad local, previo informe de la Intervención, tal y como establece

PI

CSV: 07EA00105ECF00G1F9E9G0Y5W2

el artículo 191.3 del del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aprobada la liquidación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, remitiéndose una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos y, como mínimo, a nivel de capítulo:

- o Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- o Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- o Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- o Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- o Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2025.
- o Los remanentes de crédito.

PI

CSV: 07EA00105ECF00G1F9E9G0Y5W2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00105ECF00G1F9E9G0Y5W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/06/2026 12:33:06

EXPEDIENTE ::
2026LIQPR0000001

Fecha: 18/03/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL



b) Respecto del Presupuesto de ingresos y, como mínimo, a nivel de capítulo:

- ☐ Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- ☐ Los derechos reconocidos.
- ☐ Los derechos anulados.
- ☐ Los derechos cancelados.
- ☐ Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- ☐ La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- ☐ Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2025.
- ☐ La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

CUARTO. En cuanto a su aprobación, se deberá de seguir el siguiente procedimiento:

A. Corresponde al presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

En este caso, no se ha cumplido el plazo que corresponde a la elaboración y aprobación de la liquidación del Presupuesto debido a que, como ya he informado en otras ocasiones, en este departamento carecemos de los medios necesarios para poder desarrollar todas nuestras funciones, concretamente un programa de contabilidad adaptado a las necesidades de este consistorio, tenemos un sistema que funciona mal, y a destiempo, y que hasta finales de mayo no han podido corregir errores y cerrar definitivamente el ejercicio del año 2025, por lo que nos hemos vistos obligados a tener que atrasar la elaboración de este expediente.

Pl

CSV: 07EA00108ECF00G1F9E9G0Y5W2

QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo, los siguientes datos:

	Créditos iniciales. Modificacio- nes de crédito	Créditos definitivos	Créditos comprometid os	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Remanente s de crédito
GASTOS DE PERSONAL	7.058.882,2 0€ 1.715.905,4 9€	8.774.787,69 €	7.418.402,08 €	7.375.244,96€	7.256.042,18 €	1.399.542,7 3€
GASTOS CORRIENTES	2.845.694,5 0€ 467.321,27€	3.313.015,77 €	3.108.683,74 €	3.108.683,74€	2.831.499,73 €	204.332,03€
GASTOS FINANCIERO S	233.396,56€ 1.587,99€	234.984,55€	230.391,51€	230.391,51€	230.403,51€	4.593,04€
TRANSFERE NCIAS CORRIENTES	681.591,03€ 56.018,03€	737.609,06€	728.687,21€	728.687,21€	704.376,11€	8.921,85€
INVERSIONE S REALES	0,00€ 111.928,04€	111.928,04€	111.928,04€	111.928,04€	111.928,04€	0,00
ACTIVOS FINANCIERO S	10.000,00€ 0,00	10.000,00€	7.200,00€	7.200,00€	7.200,00€	2.800,00€
PASIVOS FINANCIERO S	1.377.282,5 0€ 0,00	1.377.282,50 €	1.368.381,22 €	1.368.381,22€	1.368.381,22 €	8.901,28€
TOTAL	12.377.539, 89€ 7.269.311,4 6€	19.646.851,3 5€	13.564.202,1 4€	13.521.045,02 €	12.912.788,0 0€	6.125.806,3 3€

Se hacen una serie de observaciones sobre estos datos como son:

- Hay una cantidad elevada en relación con las modificaciones presupuestarias, sobre todo en capítulo 1, y eso lo que conlleva es que no se presupuesta bien, dado que se conocen cuales son las necesidades de RRHH, aunque también lo hay en capítulo 2, por



lo que demuestra que no se está presupuestando correctamente.

- Las obligaciones reconocidas son superiores a los pagos, y eso lo que demuestra es que el Ayuntamiento no satisface correctamente sus deudas y no paga correctamente a los proveedores, no está al día con esos pagos, tal y como demuestra el PMP.

- El porcentaje de ejecución es de 68,82 %, aparentemente la ejecución es baja, pero ocurre exactamente lo mismo que en ingresos: el dato está distorsionado por las enormes incorporaciones de remanente en inversiones.

- En cuanto al capítulo 6 nos da la siguiente información:

- el exceso de financiación afectada de 4,45 millones.
- el elevado remanente de tesorería.
- la baja ejecución global del presupuesto.

Se incorporaron más de 5 millones de euros para inversiones y solo se ejecutaron 702.456 €.

SEXTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo, se han puesto de manifiesto los siguientes datos:

	Previsiones iniciales. Modificaciones	Previsiones definitivos	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025
IMPUESTOS DIRECTOS	4.725.902,49€ 0,00 €	4.725.902,49€	4.685.726,14€	4.155.721,34€	530.004,80€
IMPUESTOS INDIRECTOS	143.045,44€ 0,00 €	143.045,44€	231.813,26€	144.801,69€	87.011,57€
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.043.072,67€ 28.452,99€	2.071.525,66€	2.159.273,76€	1.626.322,88€	532.950,88€
TRANSFERENCIAS	5.447.233,21€ 936.363,75€	6.383.596,96€	6.495.083,61€	6.444.483,59€	50.600,02€

PI

CSV: 07EA00105ECF00G1F9E9G0Y5W2



	ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
---	--

CORRIENTES					
INGRESOS	43.683,45€	132.247,45€	171.472,62€	158.734,15€	12.738,47€
PATRIMONIA	88.564,00€				
LES					
TRANSFEREN	0,00 €	886.513,48€	886.513,48€	826.270,63€	60.242,85€
CIAS DE	886.513,48€				
CAPITAL					
ACTIVOS	10.000,00€	5.339.417,24€	7.200,00€	2.925,00€	4.275,00€
FINANCIEROS	5.329.417,24€				
PASIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FINANCIEROS					
TOTAL	12.412.937,26 € 7.269.311,46€	19.682.248,72 €	14.637.082,87€	13.359.259, 28€	1.277.823,59€

Se hacen una serie de observaciones sobre estos datos como son:

- Las modificaciones más significativas se realizan en los capítulos 4 y 7 lo cual quiere decir que se es prudente a la hora de presupuestar, y se van generando dichos créditos.
- Los derechos reconocidos no deben ser muy superiores a lo cobrado, en este caso, en capítulo 1 y 2 lo es, por lo que se deduce que hay un problema en la recaudación.
- El grado de ejecución es de **74,37 %**. A primera vista parece bajo, pero está condicionado por el Capítulo 8.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- o Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- o El resultado presupuestario del ejercicio.
- o Los remanentes de crédito.
- o El remanente de tesorería.

Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2025 se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

PI

CSV: 07EA00105ECF00G1F9E9G0Y5W2



ESTADOS DE LIQUIDACIÓN

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

Fecha: 31-12-2025

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a. Operaciones corrientes (Cap. 1 a 5)	13.743.369,39	11.443.007,42
b. Otras operaciones no financieras (Cap. 6 y 7)	886.513,43	702.456,38
1. Total de operaciones no financieras (a + b)	14.629.882,87	12.145.463,80
c. Activos Financieros	7.200,00	7.200,00
d. Pasivos Financieros	0,00	1.368.381,22
2. Total operaciones financieras	7.200,00	1.375.581,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2)	14.637.082,87	13.521.045,02
RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1-2)		
Ajustes:		AJUSTES
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería , para gastos generales		0,00
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		422.672,91
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		124.585,93
Total ajustes (II=3+4-5)		298.086,98
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		1.414.124,83

PI

CSV: 07EA00108ECF00G1F9E9G0Y5W2



REMANENTE TESORERÍA:

Fecha: 31-12-2025

COMPONENTES	IMPORTES	IMPORTES
	2025	2024
1. (+) Fondos Líquidos	6.768.784,46	4.569.320,28
2. (+) Derechos pendiente de cobro	4.783.502,56	7.093.009,86
- (+) del Presupuesto Corriente	1.277.823,59	3.579.121,23
- (+) de Presupuestos Cerrados	3.372.773,94	3.384.105,33
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	132.905,03	129.783,30
3. Obligaciones pendientes de pago	1.786.548,42	2.696.788,64
- (+) del Presupuesto Corriente	608.257,02	1.417.346,09
- (+) de Presupuestos Cerrados	101.427,91	214.476,14
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	1.076.863,49	1.064.966,41
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	304.304,61	281.901,63
-(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	382.215,55	383.167,56
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	686.520,16	665.069,19
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3+4)	10.070.043,21	9.247.443,13
II. Saldos de dudoso Cobro	3.010.140,16	2.192.736,59
III. Exceso de financiación afectada	5.646.109,95	4.947.555,84

PI

CSV: 07EA00108ECF00G1F9E9G0Y5W2

	ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
---	--

IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I – II – III)	1.413.793,10	2.107.150,70
--	---------------------	---------------------

No obstante, esta información, que es la que nos suministra el programa de contabilidad directamente, hay que tomarla siempre con cautela, dado que los números no son exactos, debido principalmente a que en Tesorería no se dispone realmente de ese remanente de tesorería para poder usarlo, por lo que siempre hay que actuar con cautela e ir revisando la contabilidad así como rectificar aquello que no sea correcto, para que el resultado siempre sea una imagen fiel del patrimonio de la entidad.

OCTAVO. Del Resultado Presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2025 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

PI

CSV: 07EA00105ECF00G1F9E9G0Y5W2



Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2025 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 0,00

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario. La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 124.585,93 €

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario. La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 422.672,91 €

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 1.414.124,83 €

NOVENO. Del Remanente de Tesorería.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería. El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/25

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 4.783.502,56 €

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/25

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: 1.786.548,42 €

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/25

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

PI

CSV: 07EA00108ECF00G1F9E9G0Y5W2



FONDOS LÍQUIDOS: 6.768.784,46 €

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/25

- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: 304.304,61 €

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 10.070.043,21 €

DÉCIMO. Del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/25.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado. En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos.

El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de

PI

CSV: 07EA00108ECF00G1F9E9G0Y5W2



«Provisión para insolvencias aplicada». En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

La estimación del importe de los derechos dudoso cobro repercute en la gestión económico presupuestaria municipal por su incidencia en el cálculo del remanente de tesorería, el cual, a su vez, refleja la liquidez potencial de la entidad al cierre de ejercicio.

Los derechos de dudoso cobro son aquellos derechos pendientes de cobro que, al final del ejercicio, se consideran de difícil o imposible recaudación por concurrir diversas circunstancias.

Por ello, según el art 193 bis del TRLRHL:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento. b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento”

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE
RECAUDACIÓN: 3.010.140,16 €**

PI

CSV: 07EA00105ECF00G1F9E9G0Y5W2



B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/25

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990). Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 5.646.109,95 €

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 1.413.793,10 €

UNDÉCIMO. El análisis del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de gasto se realizará en informe separado.

DUODÉCIMO. El incumplimiento de la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda de toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación y hasta que se produzca la remisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

DECIMOTERCERO. Observaciones.

PI

CSV: 07EA00105ECF00G1F9E9G0Y5W2

De conformidad con el artículo 29.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la entidad local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora , con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico financiera del sector publico local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin ultimo de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial presupuestario, contable, organizativo, procedimental, se destaca al respecto:

1.- GASTOS DE PERSONAL:

Este capítulo supone el 54,55% del total de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2025, suponiendo un gasto muy elevado, formulando quien suscribe las siguientes recomendaciones con objeto de que se tomen medidas:

- El Ayuntamiento de Bollullos par del Condado no tiene una RPT actualizada , ni una VPT con el objetivo de adecuarlos a la realidad de la administración y a la plantilla presupuestaria.

- Es imprescindible un estudio exhaustivo de cada departamento para detectar las necesidades y cubrir los puestos necesarios. La falta de personal está generando problemas de funcionamiento en el Ayuntamiento, ya que impide que se puedan realizar todas las tareas en tiempo y forma y hace que los procedimientos se ralenticen. Esta Intervención ya ha puesto de manifiesto la falta de medios personales en el área de Intervención.

- En cuanto a las gratificaciones/ horas extra/ complementos asignados al personal, se pone de manifiesto siempre en los informes de nóminas de todos los meses, que existe un abuso en relación con los complementos asignados al personal, así como los servicios extraordinarios o las horas extras, que son abusivas, que se vienen repitiendo mes tras mes, tal y como informan desde el departamento de RRHH, y eso no hace otra cosa que aumentar el capítulo 1. Se debe realizar un estudio de las horas extras de los Policías, sobre todo, por su elevada cuantía, ya que se detecta que son cuantías fijas y periódicas en su devengo, lo que pone de manifiesto una falta de personal o una falta de organización.

2.- GASTO DE BIENES Y SERVICIOS.

Este capítulo supone el 22,99 % del total de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2025, y se formulan las siguientes recomendaciones:

- Contención del gasto público: Necesidad de control de los gastos corrientes, se recomienda que se prescinda de los gastos superfluos e innecesarios, y que se revisen todos los suministros para comprobar si todos los gastos que se están abonando



corresponden al Ayuntamiento.

- Dar cumplimiento a lo establecido en la TRLRCSP en cuanto a los procedimientos de contratación pública que llevan a conseguir una mejor calidad y precio. Es frecuente la formulación de reparos y omisiones de fiscalización por esta Intervención para los suministros más básicos del Ayuntamiento.

- No se ejerce un control con respecto a la comprobación material de los suministros, pudiendo dar lugar a pagos indebidos. La conformidad de la factura existe por parte del Concejal, y sin ella no se lleva a cabo el pago de la misma, no obstante, si se conforma y no se ha comprobado, Intervención entiende que el suministro o servicio se ha llevado a cabo correctamente.

- Numerosas modificaciones presupuestarias que dan lugar a una falta de planificación.

- Agilizar el procedimiento de tramitación de facturas para reducir el PMP.

3.- INGRESOS CORRIENTES.

- Realizar estudio para la actualización de las tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas.

- Derechos pendientes de cobro, se aconseja realizar el correspondiente estudio para proceder a depurarlos por parte de Tesorería.

- Adoptar medidas para que se realice la inspección tributaria , sobre todo de naturaleza urbanística y ocupación del suelo público que supone una pérdida de ingresos municipales.

CONCLUSIÓN

☐ Remanente Líquido de Tesorería positivo, por lo que no resulta aplicable el procedimiento establecido en el art. 193 del TRLRHL, pudiendo ser utilizado para cubrir los saldos de las cuentas 413 y equivalentes que resulten a final del ejercicio y al pago de proveedores de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, entendiéndose vigente el destino del superávit conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, salvo que el Ministerio de Hacienda disponga otra cosa. No obstante, hay que tener en cuenta la observación respecto al Remanente de tesorería.

☐ Resultado Presupuestario Ajustado positivo.

☐ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación

PI



del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

□ De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá hacerse pública la información relativa a la Liquidación del Presupuesto y Cuentas Anuales que deban rendirse. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (art. 193 del TRLRHL). Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

□ El art. 36 de la Ley 2/2012, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dispone que las entidades locales incumplan la obligación de remitir dicha información al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la Participación de los Ingresos del Estado hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión.

El incumplimiento de la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda de toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación y hasta que se produzca la remisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Bollulllos Par del Condado, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

PI

CSV: 07EA00105ECF00G1F9E9G0Y5W2



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Este es mi informe, salvo mejor criterio superior en derecho

En Bollullos Par del Condado, a la fecha de la firma

La Interventora

Fdo.: Marta Ramírez Penado de León

Pl

CSV: 07EA00108ECF00G1F9E9G0Y5W2



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA00108ECF00G1F9E9G0Y5W2
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARTA RAMIREZ PENADO DE LEON-INTERVENTORA - 10/06/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 10/06/2026 12:33:06

EXPEDIENTE ::
2026LIQPR0000001

Fecha: 18/03/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

